

COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

- PL **2272/2021-CR** presentad por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, mediante el cual propone la “**Ley que modifica la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao**”
- PL **2341/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, mediante el cual propone la “**Ley que Modifica la Ley 31460 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y Cacao**”.
- PL **2391/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, mediante el cual se propone la “**Ley que modifica la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y Cacao**”.

La Comisión Agraria en su tercera sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas: Nilza Chacón Trujillo, Pedro Martínez Talavera, Idelso García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Miguel Ciccía Vásquez, Elva Julón Irigoin, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, María Córdova Lobatón, Héctor Valer Pinto y Oscar Zea Choquechambi.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con las propuestas legislativas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

- En el **Proyecto de Ley 2272/2021-CR** materia de análisis propone modificar la Ley 31460 Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao, modificando la única disposición complementaria final de la norma a efecto de incluir también como sede del Instituto Nacional del Café al departamento de Cusco.
- En el **Proyecto de Ley 2341/2021-CR** materia de análisis propone modificar la Ley 31460 Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao, modificando la única disposición complementaria final de la norma a efecto de incluir también como sede del Instituto Nacional del Café al departamento de Cusco.
- En el **Proyecto de Ley 2391/2021-CR** materia de análisis propone modificar la Ley 31460 Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao, modificando la única disposición complementaria final de crear una de las sedes del Instituto Nacional del Café en la provincia de la Convención del departamento de Cusco.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, que propone modificar la Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 03 de junio de 2022, fue decretado a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, con fecha 07 de junio de 2022.

El **Proyecto de Ley 2341/2021-CR**, que propone modificar la Ley 2341/2021-CR Ley para el Fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de junio de 2022, fue decretado a la Comisión Agraria como comisión principal dictaminadora, con fecha 20 de junio de 2022.

El **Proyecto de Ley 2391/2021-CR**, que propone modificar la Ley 2341/2021-CR Ley para el Fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de junio de 2022, fue

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

decretado a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, con fecha 22 de junio de 2022.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes parlamentarios

Durante los anteriores periodos parlamentarios

Durante los periodos parlamentarios 2011-2016, 2016-2021 (post interregno) se identifican diversas iniciativas vinculadas a la promoción e impulso del cultivo de café. De los proyectos del **periodo 2011-2016** se aprecia que los PL 03200, 03272, 03576, 03998, 04012, 04442, 04637 y 04654 fueron acumulados y dictaminados en la decimo séptima sesión ordinaria de la Comisión Agraria de fecha 10 de junio de 2014, por unanimidad, con texto sustitutorio de nombre: "Ley que declara de interés nacional la creación de Instituto Nacional del Café y el Cacao", cuya finalidad se centra en la mejora de los niveles de competitividad, tecnología de producción, conocimiento y capacidades de los productores cafetaleros y cacaoteros del país.

El dictamen referido quedo pendiente de debate en el Pleno del Congreso dado que quedó pendiente el dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Respecto al **Periodo 2016-2021**, del total de proyectos presentados se observa que solo fue dictaminada la propuesta 5542/2020-CR en su Quinta Sesión Extraordinaria por Unanimidad el 05 de agosto de 2020 y acumuladas en el Pleno las propuestas: 06430, 01093, 01425, 02267, 03422, 03429, 03899, 04440, 04989, 05542, 06409, 00956, siendo aprobada en su sesión de fecha y vista en el Pleno del Congreso el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

20 de octubre de 2020, publicada la Ley 31078, Ley que promueve, difunde e incentiva el consumo de Café Peruano “CAFETEA PERÚ”, cuyo objeto es el promover, difundir e incentivar el consumo del café peruano.

Finalmente, en el pasado **periodo legislativo 2021-2022**, resalta el dictamen de los proyectos de ley 427, 643 y 795, siendo aprobada en su decima sesion extraordinaria del 16 de febrero de 2022 por Unanimidad y posteriormente aprobada en el Pleno del Congreso el 31 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial el Peruano la **Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y Cacao**, cuyo objeto se centra en el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao con la finalidad de mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos; conteniendo para tal fin con cinco articulos y una única disposición complementaria final mediante la cual se establece de interes nacional la creación del **Instituto Nacional del Café**, cuyas sedes se ubicarán en las provincias de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martin, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Proyecto de Ley 2272/2021-CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
09-06-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Ministro Anibal Torres Vásquez	OFICIO 2052-2021-2022-CA/CR
09-06-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Graham Yamahuchi	OFICIO 2053-2021-2022-CA/CR
09-06-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Andrés Alencastre Calderón	OFICIO 2054-2021-2022-CA/CR
09-06-2022	Gobierno Regional de Cusco Sr. Jean Paul Benavente García	OFICIO 2055-2021-2022-CA/CR
09-06-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP Señor Alejandro Fuentes León	OFICIO 2056-2021-2022-CA/CR
09-06-2022	Convención del Agro Peruano – CONVEAGRO Sr. Clímaco Cárdenas	OFICIO 2057-2021-2022-CA/CR

Proyecto de Ley 2341/2021-CR

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
22-06-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Ministro Anibal Torres Vásquez	OFICIO 2117-2021-2022-CA/CR
22-06-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Graham Yamahuchi	OFICIO 2118-2021-2022-CA/CR
22-06-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Andrés Alencastre Calderón	OFICIO 2119-2021-2022-CA/CR
22-06-2022	Gobierno Regional de Cusco Sr. Jean Paul Benavente García	OFICIO 2120-2021-2022-CA/CR
22-06-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP Señor Alejandro Fuentes León	OFICIO 2121-2021-2022-CA/CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
22-06-2022	Convención del Agro Peruano – CONVEAGRO Sr. Clímaco Cárdenas	OFICIO 2122-2021- 2022-CA/CR

Proyecto de Ley 2391/2021-CR

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
30-06-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Ministro Anibal Torres Vásquez	OFICIO 2117-2021- 2022-CA/CR
30-06-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Graham Yamahuchi	OFICIO 2118-2021- 2022-CA/CR
30-06-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Andrés Alencastre Calderón	OFICIO 2119-2021- 2022-CA/CR
30-06-2022	Gobierno Regional de Cusco Sr. Jean Paul Benavente García	OFICIO 2120-2021- 2022-CA/CR
22-06-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP Señor Alejandro Fuentes León	OFICIO 2121-2021- 2022-CA/CR
22-06-2022	Convención del Agro Peruano – CONVEAGRO Sr. Clímaco Cárdenas	OFICIO 2122-2021- 2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

I.5.1. Sumilla de las opiniones

Proyecto de Ley 2272/2021-CR, se han recibido las siguientes opiniones:

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM**

Mediante Oficio N° D001546-2022-PCM-SG de fecha 22 de junio de 2022, adjunta el informe N° D000915-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que consolida la posición del sector y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

declara que, por competencia, no corresponde a la PCM emitir opinión acerca de las cadenas productivas del café y del cacao.

- **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI**

Mediante Oficio N° 1665-2022-MIDAGRI-SG de fecha 06 de setiembre de 2022, adjunta el informe N° 1169-2022-MIDAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio que consolida la posición del sector y declara que el Proyecto de ley N° 2272/2021-CR, Ley que modifica la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao, **deviene en VIABLE**, de conformidad con las opiniones técnicas que se resumen a continuación:

Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

En su informe señala que la incorporación del departamento de Cusco es justificada dado que la provincia de la Convención obtuvo el reconocimiento del mejor café del Perú durante los años 2018 y 2021. De igual manera, señalan que el mencionado departamento ubica el quinto lugar de superficie cosechada de café y de cacao, siendo cultivos dinamizadores de la economía regional, generando mano de obra directa e indirecta a lo largo de toda la cadena. En ese sentido, la DGPA señala que el proyecto de ley deviene en **VIABLE**.

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

En su informe señalan la producción de cultivo de cacao y café del departamento de Cusco, evidenciando ser una zona importante para ambos cultivos; ocupando el quinto lugar de superficie cosechada. Así mismo, señalan que en dicho departamento se encuentra una de las variedades orientadas y únicas en el mundo conocido como “cacao chuncho” y además la provincia de la Convención cuenta con aspectos geográficos, edafoclimáticos y diversidad de pisos ecológicos, que brindan condiciones excelentes para la producción de café y cacao diferenciados en aromas y sabores. En ese sentido, la DGDA señala que el proyecto de ley es **VIABLE**.

Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Señala que la propuesta presentada se encuentra alineada con el Objetivo General de la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, y el Plan Nacional del Café aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI, el cual incorpora una acción operativa vinculada a la creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café. En tal sentido, consideran que la iniciativa resulta **VIABLE**.

Proyecto de Ley 2341/2021-CR, se han recibido las siguientes opiniones:

- **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM**

Mediante Oficio N° D001622-2022-PCM-SG de fecha 04 de julio de 2022, adjunta el informe N° D000970-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que consolida la posición del sector y declara que, por competencia, no corresponde a la PCM emitir opinión acerca de las cadenas productivas del café y del cacao.

- **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI**

Mediante Oficio N° 1694-2022-MIDAGRI-SG de fecha 09 de setiembre de 2022, adjunta el informe N° 1241-2022-MIDAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio que consolida la posición del sector y declara que el Proyecto de ley N°2341/2021-CR, Ley que modifica la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y cacao, **deviene en VIABLE**, de conformidad con las opiniones técnicas que se resumen a continuación:

Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

En su informe señala que el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café) aprobado con Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI, constituye un instrumento de política cuyo objetivo se centra en generar la mejora de los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café, por lo que incorporar al departamento de Cusco como parte de las Sedes del Instituto Nacional del Café beneficiaría a los productores de dicha localidad. En ese sentido, la DGPA señala que el proyecto de ley deviene en **VIABLE**.

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

En su informe señalan la producción de cultivo de cacao y café del departamento de Cusco, evidenciando ser una zona importante para ambos cultivos; ocupando el quinto lugar de superficie cosechada. Así mismo, señalan que en dicho departamento se encuentra una de las variedades orientadas y únicas en el mundo conocido como “cacao chuncho” y además la provincia de la Convención cuenta con aspectos geográficos, edafoclimáticos y diversidad de pisos ecológicos, que brindan condiciones excelentes para la producción de café y cacao diferenciados en aromas y sabores. En ese sentido, la DGDA señala que el proyecto de ley es **VIABLE**.

Oficina de General de Asesoría Jurídica - OG AJ

Señala que la propuesta presentada se encuentra alineada con el Objetivo General de la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, y el Plan Nacional del Café aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI, el cual incorpora una acción operativa vinculada a la creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café. En tal sentido, consideran que la iniciativa resulta **VIABLE**.

Proyecto de Ley 2391/2021-CR, se han recibido las siguientes opiniones:

- **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM**

Mediante Oficio N° D001672-2022-PCM-SG de fecha 08 de julio de 2022, adjunta el informe N° D0001000-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que consolida la posición del sector y declara que, por competencia, no corresponde a la PCM emitir opinión acerca de las cadenas productivas del café y del cacao.

- **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI**

Mediante Oficio N° 1693-2022-MIDAGRI-SG de fecha 09 de setiembre de 2022, adjunta el informe N° 1242-2022-MIDAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio que consolida la posición del sector y declara que el Proyecto de ley N°2341/2021-CR, Ley que modifica la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, **deviene en VIABLE**, de conformidad con las opiniones técnicas que se resumen a continuación:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

En su informe señala que lo propuesto en el Proyecto de Ley se encuentra alineado a la Política Nacional Agraria 2021-2030, cuyo lineamiento 1.3 establece “Desarrollar programas de fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales para los productores agrarios familiares (en transición y consolidada) y productores agrarios empresariales. De igual manera precisan que dado que la inclusión del Departamento del Cusco es justificada en la exposición de motivos resaltando los reconocimientos y características de producción que tiene el café y cacao en dicho departamento, consideran que la iniciativa legislativa es **VIABLE**.

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

En su informe señalan la producción de cultivo de cacao y café del departamento de Cusco, evidenciando ser una zona importante para ambos cultivos; ocupando el quinto lugar de superficie cosechada. Así mismo, señalan que en dicho departamento se encuentra una de las variedades orientadas y únicas en el mundo conocido como “cacao chuncho” y además la provincia de la Convención cuenta con aspectos geográficos, edafoclimáticos y diversidad de pisos ecológicos, que brindan condiciones excelentes para la producción de café y cacao diferenciados en aromas y sabores. En ese sentido, la DGDA señala que el proyecto de ley es **VIABLE**.

Oficina General de Asesoría Jurídica - OGJ

Señala que la propuesta presentada se encuentra alineada con el Objetivo General de la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, y el Plan Nacional del Café aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI, el cual incorpora una acción operativa vinculada a la creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café. En tal sentido, consideran que la iniciativa resulta **VIABLE**.

I.5.2. Opinión Ciudadana

La comisión ha recibido la comunicación de la Federación Provincial de Campesinos de la Convención Yanatile – Lares (FEPCACYL), mediante OFICIO N°142-2022-

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

FEPCACYL/CE, a través del cual solicita se modifique la Ley 31460, incluyendo a la región Cusco, considerando las estadísticas de producción de café y cacao, y la calidad del producto a nivel nacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Habiéndose descrito que problema pretenden resolver cada una de las propuestas en esta parte pasaremos a presentar las fórmulas legales de cada una de las iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 2272/2021-CR** contiene dos artículos:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, a fin de incluir el departamento de cusco como sede del Instituto Nacional del Café.

Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao

Se modifica la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, quedando redactada en los siguientes términos:

“UNICA. Declaración de interés nacional

*Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de **Cusco**, San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.*

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

(Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades”

- **Proyecto de Ley 2341/2021-CR** contiene dos artículos:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, a efecto de incluir también como sede del Instituto Nacional del Café al departamento de Cusco.

Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao

Modifícase la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“UNICA. Declaración de interés nacional

*Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno, Ayacucho y **Cusco**.*

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café

de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades”

- **Proyecto de Ley 2391/2021-CR** contiene dos artículos:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, con el fin de crear una de las sedes del Instituto Nacional del Café en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la Ley 31460,
Se modifica la única disposición complementaria final de la Ley 31460 en los siguientes términos:

“UNICA. Declaración de interés nacional

*Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, **en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco** y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.*

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades”

III. MARCO NORMATIVO

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030
- ✓ Decreto Supremo N°029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- ✓ Ley 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

IV.1. Acumulación de las propuestas legislativas

La comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a la modificación de la única disposición complementaria final de la ley 31460, referida a la declaración de interés nacional de creación del Instituto Nacional del Café, a fin de incorporar al Departamento de Cusco como una de las sedes de dicho instituto. Por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2. Análisis Técnico de las propuestas legislativas

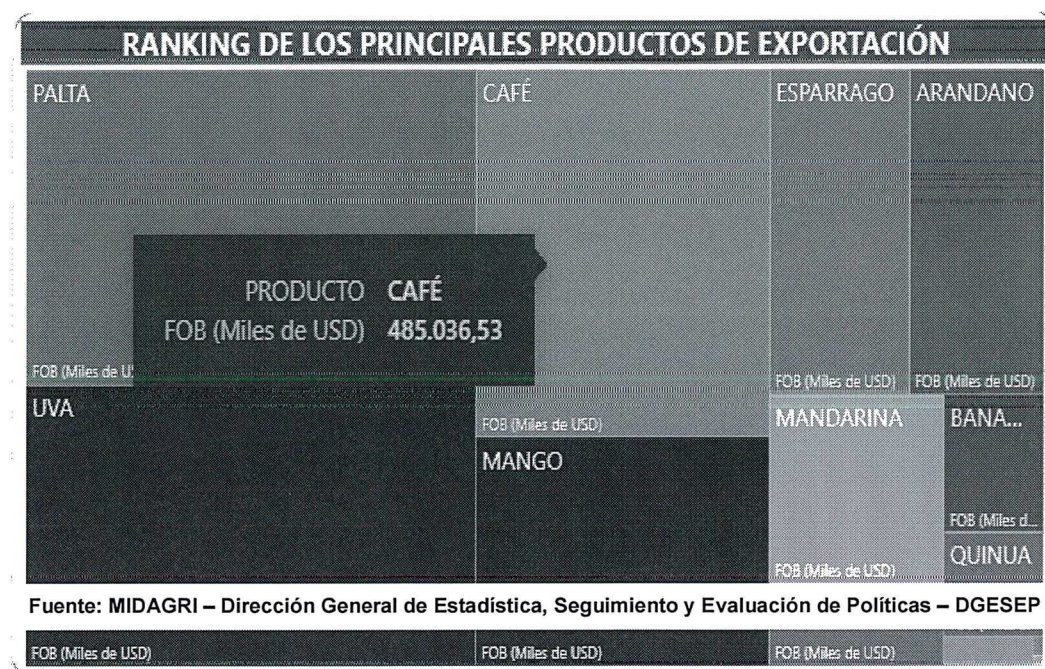
Importancia del Cultivo de Café en el Perú

Según la información proporcionada por el Sistema Integrado de Estadística Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el café ocupa un lugar preponderante en

¹ **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)

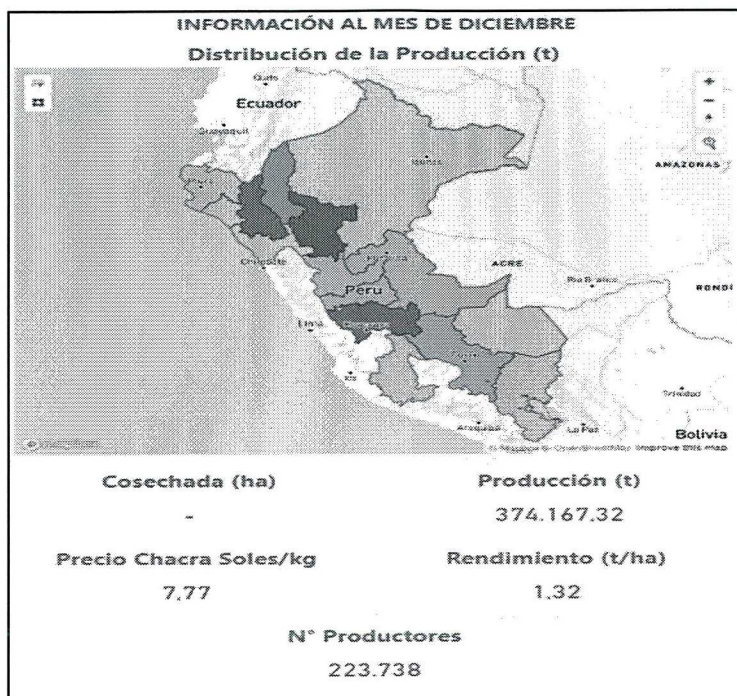
Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

la canasta agroexportadora del país, situándose entre los principales 5 cultivos de agroexportación que tiene el país. Al mes de julio del 2022, el café ocupa el tercer lugar en el ranking de principales productos de Exportación con un valor de exportación FOB que supera los 485 millones de dólares, solo siendo superado por las exportaciones de la Palta y la Uva.



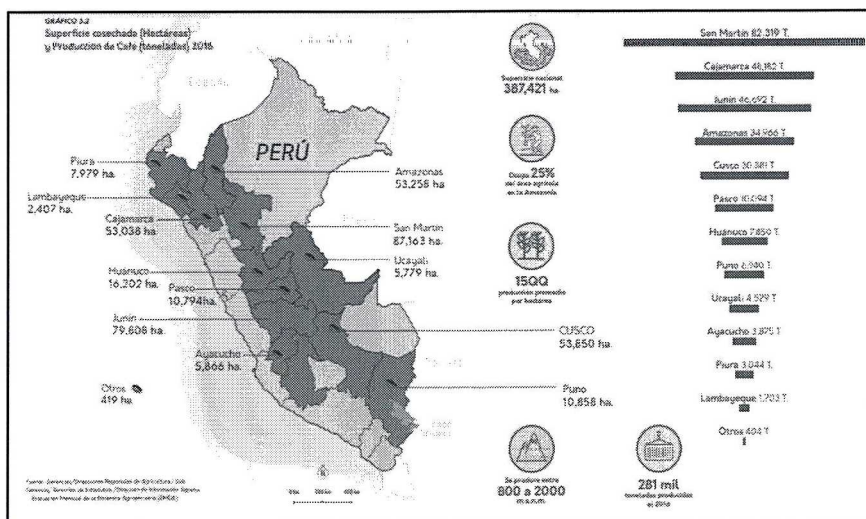
Respecto a la producción nacional del café, las cifras estadísticas señalan que a diciembre 2021 la producción total de café supera las 374 mil toneladas distribuidas entre 15 departamentos del país con participación de 223 738 productores agrarios.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café



Fuente: MIDAGRI – Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP

Así mismo, el Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030 (PNA CAFÉ) señala que al 2016 la superficie nacional del café superaba las 387 mil hectáreas, ocupando el 25% del área agrícola en la Amazonía, desarrollándose la producción entre los 800 a 2000 metros sobre el nivel del mar.



Importancia económica y social de la producción de Café en el departamento de Cusco

Comisión Agraria
 Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Como lo señalan los informes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de su Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el Departamento de Cusco registro en el 2020 una producción de 18,031 toneladas de cultivo de cacao y en el 2021 una producción de 28,565 toneladas de café, evidenciando con ello una importante zona de producción para ambos cultivos; además que, a nivel nacional ocupa el quinto lugar de superficie cosechada de café y cacao. Estos cultivos son dinamizadores de la economía rural, ya que generan mano de obra directa en los procesos productivos de ambas cadenas.

El departamento de Cusco cuenta con una de las variedades de cacao oriundas y únicas en el mundo conocido como “cacao chuncho” y la provincia de la Convención cuenta con aspectos geográficos edafoclimáticos y diversidad de pisos ecológicos que, son condiciones excelentes para la producción de café y cacao diferenciado en aromas, sabores para cacao y en taza en lo que se refiere a café.

La importancia de la calidad del café cuzqueño fue evidenciada en el 2022, cuando fue reconocido como el mejor café del mundo², en la sexta edición de los premios del café SPP (Sello de Pequeños Productores) del concurso mundial de cafés especiales ocurrido en Milán, Italia entre el 23 y 25 de junio. En dicho concurso, la Cooperativa Inkahuasi, ubicada en la provincia de la Convención, obtuvo el primer puesto, superando a Cooperativas de Puno y Junín.

Problema que se pretende resolver por las iniciativas legislativas

Incorporación del Departamento de Cusco en la Declaración de Interés de Creación del Instituto Nacional del Café

La demanda ciudadana y la necesidad de crear el instituto del café data del año 2012, siendo el proponente el entonces congresista por Cajamarca Joaquín Ramírez Gamarra. En este mismo periodo legislativo se presentó el Proyecto de Ley 1879-2012-CR, cuyo proponente fue Cristóbal Luis Llatas Altamirano. Posteriormente, en el periodo legislativo 2016-2019 se presentan dos iniciativas más y en el periodo

² <https://larepublica.pe/economia/2022/06/28/en-el-cusco-esta-el-mejor-cafe-del-mundo/>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café

2019-2020 se presentó un proyecto adicional, sin embargo, hasta antes de la publicación de la Ley N°31460, las iniciativas legislativas con este fin no habían tenido éxito en su aprobación.

La necesidad de crear este instituto es reconocida por el propio poder ejecutivo quien mediante el **Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030**, aprobado con **Decreto Supremo N°010-2019-MINAGRI** establece como Objetivo General “Mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café” y el Objetivo Estratégico 6, OE6. Fortalecer la gobernanza e institucionalidad multisectorial, multinivel y multiactor, Acción Estratégica AE 6.1 Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento, retroalimentación y ajustes a la implementación del PNA Café, cuenta con la **acción operativa denominada Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café**, siendo MIDAGRI el responsable de implementar esta acción contando para este fin con un conjunto de aliados como la Presidencia del Consejo de Ministros, la Junta Nacional del Café, cooperativas, Cooperación internacional, Gobiernos Regionales y Locales, entre otros.

Esto evidencia que la única disposición complementaria final de la ley 31460 se alinea a las políticas nacionales establecidas y vigentes propuestas por el Poder Ejecutivo, por lo que la inclusión del departamento del Cusco como una de las sedes del futuro Instituto, considerando su importancia para la producción nacional y su calidad reconocida a nivel internacional, fortalece la necesidad de que se pueda resaltar la implementación de esta importante acción.

IV.3. Análisis para declarar de interés nacional la presente propuesta legal

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, **la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones**.

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia³.

La Comisión establece que una declaración de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados

³ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁴, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁵, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 23, que indica:

23 La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Asimismo, se alinea también al Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 18, que indica:

⁴ Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

⁵<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

18 La Política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; **(g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales;** (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y **(k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.**

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que se pueda implementar la creación del Instituto Nacional del Café, considerando al departamento de Cusco como una de sus futuras sedes descentralizadas.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango, máxime si se trata de una modificación de la Ley N°31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando en la única disposición complementaria final que

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café

contempla que declara de interés nacional la creación del Instituto Nacional del Café, añadiendo al Cusco como una de las futuras sedes de la mencionada institución.

En el mismo sentido, no se derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de incorporar al departamento del Cusco como una de las sedes descentralizadas del Instituto Nacional del Café, declarado como de interés nacional en la única disposición complementaria final de la Ley N°31460.

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico y Social, en el caso de modificar la Ley N°31460 para incorporar al departamento de Cusco como una de las futuras sedes del Instituto Nacional del Café, declarado de interés nacional en la única disposición complementaria final de la referida norma.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Estado

BENEFICIO	COSTO
Se reactivará la economía regional considerando al departamento del cusco como una de las sedes del instituto nacional del café.	Los esfuerzos para la creación del Instituto Nacional del Café se centran en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien es el responsable de implementar tal medida la cual está contemplada en el Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030. Dichos esfuerzos se traducirán en gastos, pero de los propios presupuestos de sector, que en el corto plazo se revertirá en mayores ingresos al Estado, con incrementos en las exportaciones y el movimiento económico del país.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se promoverá las acciones dirigidas a dar apoyo técnico, promoción, producción y comercialización del café también en el departamento del Cusco. - Se reactivará la economía de las principales zonas productoras de café del Cusco.	Irrogará un costo con un periodo temporal, del presupuesto de las instituciones competentes, pues en corto plazo, se traducirá en el incremento de ingresos para el estado peruano, ante la mejora y crecimiento económico de estas actividades a nivel nacional.

Social

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café

BENEFICIO	COSTO
Se beneficiará los productores de café del departamento de Cusco, los cuales al 2021 totalizan las 25,354 personas dedicadas a la producción de este importante cultivo.	El MIDAGRI y el Gobierno Regional del Cusco, articulados en torno a la futura implementación del Instituto Nacional del Café tendrán mayor presencia en el territorio. Estos esfuerzos tendrán un costo por sus actividades en extensión agrícola, los mismos que se sustentarán en sus propios presupuestos institucionales.

La presente ley modifica una disposición de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional, ya que solo busca priorizar una agenda de temas al Poder Ejecutivo. En este sentido, la propuesta de modificar la Ley N° 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, incorporando al departamento del Cusco en la disposición complementaria final que declara de interés nacional la creación del Instituto Nacional del Café, tiene por finalidad reconocer la importancia que tiene la producción del café de esta zona del país, para el desarrollo económico y social de los productores agrarios.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas de técnica legislativa, en tal sentido proponemos como título **“LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO, INCORPORANDO A LOS DEPARTAMENTO DEL CUSCO Y PIURA COMO SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAFÉ”**.

La Comisión propone dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que propone modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Finalmente, proponemos un segundo artículo mediante el cual se propone la modificación de la única disposición complementaria final de la mencionada ley y realizando la incorporación.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR** con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO, INCORPORANDO A LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PIURA COMO SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando a los departamentos de Cusco y Piura como sedes del Instituto Nacional del Café.

Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao

Se modifica la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, quedando redactada en los siguientes términos:

(...)

“UNICA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café

Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de **Cusco**, **Piura**, San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades"

Dese cuenta

Sala de Comisiones

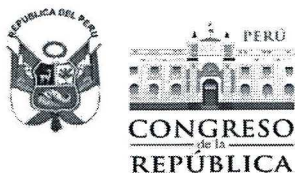
Lima, 21 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 13:14:02-0500

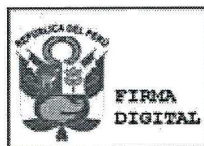


Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 19:58:46-0500



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 12:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 16:50:03-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEAL GARCÍA CORREA
Secretario



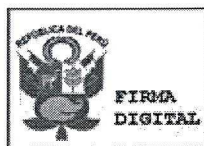
Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 18:34:32-0500
MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 18:34:32-0500
JENY LUZ LÓPEZ MORALES

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA

AMÉRICO GONZA CASTILLO



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 13:20:38-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANÍ

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 12:53:36-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 13:10:53-0500

ELVA EDITHY JULON IRIGOIN

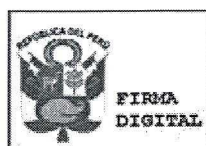


Firmado digitalmente por:
HERMOSILLA ELIZABETH SARA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 11:15:58-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA MARÍA

JÉSSICA CORDOVA LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/09/2022 11:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 13:45:30-0500

HÉCTOR VALER PINTO

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI

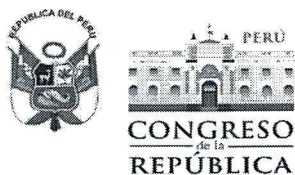


Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 16:40:22-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 14:58:44-0500



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2272/2021-CR,, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que proponen modificar la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, incorporando al departamento del cusco como sede del instituto nacional del café



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 15:32:59-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA